



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 2193/2013**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Modificación de la Disposición ANMAT N° 0512/13.  
Prohibición de comercialización de medicamentos y  
especialidades medicinales en todo el territorio  
nacional a la droguería DISTRIBUIDORA  
COOPERAR S.R.L.

Del: 17/04/2013; Boletín Oficial 22/04/2013.

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-930-12-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la firma DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L., con domicilio en Río de Janeiro 693 CABA, mediante la Orden de Inspección PM 194, efectuada en el establecimiento de la firma de referencia.

Que durante el transcurso de dicha inspección, se observaron presuntos incumplimientos a lo normado por el artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#) y los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que en consecuencia mediante [Disposición ANMAT N° 0512/13](#), se prohibió la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales a la firma, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), y se ordenó iniciar el pertinente sumario sanitario a la referida droguería y a quien ejerza la dirección técnica.

Que se advierte que en la referida Disposición, se deslizó un error material al consignarse la razón social de la firma como DISTRIBUIDORA COOPERAR S.A. debiendo decir DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L.

Que asimismo, se advierte que se consignó un error involuntario al prohibir a la firma DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L. comercializar medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndose prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales al establecimiento en todo el territorio nacional, tal como surge del informe del Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos adjunto a fs. 1.

Que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), corresponde rectificar la [Disposición ANMAT N° 0512/13](#), debiéndose sustituir la razón social de la firma de tal forma que donde dice “DISTRIBUIDORA COOPERAR S.A.” debe decir “DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L.”, y debiéndose sustituir el artículo 1° por el siguiente: “ARTICULO 1° - Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la droguería DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L., con domicilio en Río de Janeiro 693 CABA, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación sanitaria jurisdiccional y su posterior habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de

medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición”.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y del [Decreto N° 425/10](#).

Por ello;

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Sustitúyese en la [Disposición ANMAT N° 0512/13](#) la razón social de la firma de tal modo que donde diga “DISTRIBUIDORA COOPERAR S.A.” debe decir “DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L.”.

Art. 2°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la [Disposición ANMAT N° 0512/13](#), el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1° - Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales en todo el territorio nacional a la droguería DISTRIBUIDORA COOPERAR S.R.L., con domicilio en Río de Janeiro 693 CABA, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación sanitaria jurisdiccional y su posterior habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición”.

Art. 3°.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos para la continuación del trámite.

Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

